

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a PEDRO LUIS PEMBERTHY LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.71622217, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.332 del 12 de diciembre de 2022, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“RESUELVE

ARTÍCULO 1. Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite No. TD-ME-082-2022, vinculando en calidad de investigado a los funcionarios **PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.622.217 y **RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.351.424, en calidad de profesor asociado, docente de dedicación tiempo completo, Departamento de Ciencias Políticas y profesor asociado, docente de dedicación exclusiva, Departamento de Ciencias Políticas, respectivamente, de la sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Informar a los señores **PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.622.217 y **RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.351.424, que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU, en su condición de sujeto procesal, tienen los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertir las, e intervenir en su práctica.
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 3. Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practicar las siguientes:

Documentales:

1. Oficiar a la Procuraduría General de la Nación para que allegue Certificado de Antecedentes Disciplinarios del servidor público de los señores **PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.622.217 y **RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.351.424, o en su defecto, descargar el mismo a través de la página web de dicha entidad e incorporarlo al presente expediente.
2. Oficiar a la Sección de Registro y Matrícula a fin de que en su deber de colaboración informe si desde 2010 a la fecha las siguientes personas (de las cuales no tenemos más información) ostenta la calidad de estudiantes de la sede o egresados, y en caso positivo, a qué facultad pertenecen o pertenecieron, y proporcionar datos de contacto como, correos electrónicos personales o institucionales y teléfonos, números celulares:
 - Sebastián David Gallego Lloreda
 - Mateo Morales Cartagena
 - Esteban Jaramillo Zapata

Testimoniales:

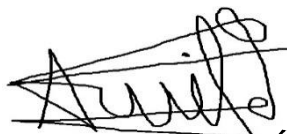
3. Una vez se tengan identificados y se cuente con los datos de contacto de los estudiantes Sebastián David Gallego Lloreda, Mateo Morales Cartagena y Esteban Jaramillo Zapata, se citarán a rendir declaración juramentada, diligencia sobre la cual se le indicará con posterioridad el lugar, medio magnético, fecha y hora.

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente decisión los señores **PEDRO LUIS PEMBERTHY LÓPEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.622.217 y **RAÚL ALBERTO BOTERO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 3.351.424, o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarle que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 5. Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 215 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 12 DE DICIEMBRE DE 2022



ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora "

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 02 de febrero de 2023 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 06 de febrero de 2023, a las 5:30 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTINEZ
Instructora